

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 17

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGULAN LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y OTRAS ATRACCIONES RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO-ARTESANAL SAN BLAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Para mayor lucidez del Festival Gastronómico-Artesanal San Blas, ha sido costumbre la instalación de quioscos, picas, ventas y máquinas de entretenimiento en sitios públicos.

POR CUANTO: En ocasiones anteriores se ha podido evidenciar que los espacios disponibles en sitios públicos pueden ser utilizados en forma inapropiada, que permita el libre movimiento del público, a la vez que regula la instalación de casetas y construcciones que deslucen los lugares de sana diversión.

POR CUANTO: Resulta necesario la reglamentación correspondiente que permita ofrecer el servicio de los quioscos en forma ordenada, garantizando la mayor lucidez de la celebración del Festival Gastronómico-Artesanal San Blas.

POR CUANTO: Es necesario autorizar el arrendamiento del área de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera y calles aledañas para la instalación de quioscos y otras atracciones relacionados con el entretenimiento durante el periodo festivo a celebrarse del viernes, 27 de febrero al domingo, 1 de marzo de 2026.

POR CUANTO: En los pasados años, la experiencia al celebrar subasta para el arrendamiento de las Fiestas Patronales ha demostrado que los licitadores no muestran interés, teniéndose que recurrir a la Legislatura Municipal para autorizar el arrendamiento de forma administrativa. Tomando lo anterior como base y ante la situación económica que atraviesa el País, se hace necesario economizar los gastos que conllevan el proceso de subasta.

POR CUANTO: En los pasados seis (6) años los recaudos producto del festival hechos en la relación a las Fiestas de Patronales autorizados por esta Legislatura Municipal no han excedido de \$100,000.00 y han llegado en su año más alto a \$87,925.20, según certificado por la Oficina de Finanzas del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: El Reglamento para los Procedimientos de la Junta de Subasta (Ordenanza Número 24, Serie 2016-2017, según enmendada) y el Artículo 2.030 del Código Municipal dispone lo siguiente: "No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Coamo designó un Comité del Festival Gastronómico-Artesanal San Blas para establecer las normas que regulan la instalación de quioscos y otras atracciones relacionados con el entretenimiento y para regular el arrendamiento de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera para la celebración del Festival Gastronómico-Artesanal San Blas.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende justo y necesario el aprobar las normas que regulan la instalación de quioscos y otras atracciones relacionados con el entretenimiento y para regular el arrendamiento de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera para la celebración de las Festival Gastronómico-Artesanal San Blas, así como el imponer los cánones de arrendamiento.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la celebración del Festival Gastronómico-Artesanal San Blas del viernes, 27 de febrero al domingo, 1 de marzo de 2026, así como la instalación y remoción de quioscos y máquinas de entretenimiento.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza el arrendamiento de sitios públicos dentro del área del Festival Gastronómico-

Artesanal San Blas mediante el pago mínimo de \$25.00 hasta un máximo de \$3,000.00 según el área arrendada y el tipo de negocio y; de acuerdo con la evaluación y decisión por este concepto por parte del Comité del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas del 27 de febrero al 1 de marzo de 2026.

SECCIÓN 3RA: El arrendatario deberá pagar el monto total de la cantidad en o antes del día 26 de febrero de 2026, día antes del comienzo del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas, mediante moneda legal, cheque certificado o giro bancario.

SECCIÓN 4TA: El área objeto del arrendamiento para picas, quioscos, y otros puestos de ventas será dentro de los predios de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera y las calles: Mario Braschi, Obispo Salamanca, Ruiz Belvis esquina Obispo Salamanca, Mario Braschi esquina José I. Quintón, calle Bobby Capó Norte hasta esquina calle Betances y Boulevard Piel Canela. La ubicación de los quioscos, picas, carpas, carros de “hot dogs”, pinchos, vehículo de pizza, etc., será de acuerdo con el croquis que presentará el Comité del Festival Gastronómico – Artesanal San Blas.

En esta área se instalarán quioscos, otros puestos de ventas y picas de diversos tipos, sin incluir el lugar reservado para la tarima de espectáculos, sonido e iluminación, detrás de la tarima, área para la ubicación de servicios sanitarios portátiles ni el lugar para ubicar los artesanos autorizados por el Municipio Autónomo de Coamo y que no afecte el montaje y la logística de la llegada del Maraton San Blas.

Se autoriza la instalación de dos (2) picas en el área de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera y dieciocho (18) picas en los barrios y sectores del pueblo.

Los quioscos, con excepción de las picas y de los vehículos de pizza se colocarán en carpas de color blanco de 10 pies de ancho por 10 pies de largo (10' x 10') o lo que determine el comité del Festival Gastronómico – Artesanal San Blas.

SECCIÓN 5TA: El arrendador cumplirá con los requisitos de las agencias reguladoras tales como: Oficina de Gerencia de Permisos, Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud, Departamento de Hacienda, Registro de Comerciantes, etc. Será responsable de que aquellas personas o entidades a quienes les sub-arrende algún espacio, también cumpla con esta disposición.

SECCIÓN 6TA: El arrendatario deberá obtener los correspondientes endosos, permisos o licencias, y todos aquellos que apliquen que otorguen esas agencias. La solicitud para la intervención de estas agencias deberá realizarla con tiempo de anticipación para evitar situaciones de última hora.

SECCIÓN 7MA: El siguiente horario será el establecido para el cierre de las picas y los establecimientos de ventas de comida y bebidas alcohólicas en la jurisdicción del pueblo de Coamo:

1. PICAS

- a. Viernes 20 al sábado 28 de febrero de 2026 desde las 8:00am hasta las 12:00 de la medianoche. El 1 de marzo de 2026 desde las 8:00am hasta las 11:00pm.

2. QUIOSCOS Y NEGOCIOS:

- a. Viernes, 27 de febrero de 2026 hasta 1:00 am
- b. Sábado, 28 de febrero de 2026 hasta la 12:00 de la medianoche.
- c. Domingo, 1 de marzo de 2026 hasta las 11:00 de la noche.

Se exceptúa de esta disposición a los negocios de comida **que no vendan bebidas alcohólicas**. Estos últimos se regirán en los siguientes horarios los días 27 y 28 de febrero del 2026 hasta la 1:00am; el 1 de marzo de 2026 hasta las 12:00 de la medianoche.

SECCIÓN 8VA: Se prohíbe a los quioscos, establecimientos comerciales fijos o ambulantes ubicados en los predios que comprenden la ruta del Medio Maratón San Blas contar con equipos de sonido con música o música en vivo **en tarimas instaladas en espacios públicos**, desde las 12:00 de la madrugada del viernes, 27 de febrero hasta las 11:00 pm del domingo, 1 de marzo de 2026.

SECCIÓN 9NA: En el área de los quioscos de la Plaza, el arrendatario se compromete a honrar los contratos de exclusividad para la venta de distintos productos que contraiga el Municipio Autónomo de Coamo. De igual manera será responsable de que aquellas personas a quienes les subarriende un área cumplan con esta disposición.

SECCIÓN 10MA: Se autoriza la operación de veinte (20) picas durante el período de 10 días, dos (2) de ellas ubicadas en la plaza según la Sección 4TA y dieciocho (18) estarán establecidas en los barrios, en los lugares que serán designados por el Alcalde mediante orden ejecutiva donde se indique los lugares y las cantidades en donde habrá de establecerse las picas dentro y fuera de los límites de la Plaza Pública y áreas adyacentes. Las picas establecidas fuera de la Plaza no podrán obstruir carreteras o afectar el tránsito y no pueden representar peligro para las personas que estén jugando. Toda pica ubicada fuera del área establecida para la celebración del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas que no esté incluida en la Orden Ejecutiva establecida por el Alcalde, según se autoriza en la Sección 4TA de esta ordenanza, se considerará ilícita y será sancionada según las Leyes del Código Penal de Puerto Rico. Toda pica ubicada en el área de la Plaza Pública pagará al Municipio Autónomo de Coamo la cantidad de \$50.00 por concepto de utilidades y \$50.00 de patente municipal y; las picas fuera del área establecida del Festival Gastronómico Artesanal San Blas pagarán \$50.00 de patente municipal.

SECCIÓN 11MA: Se autoriza la venta de pinchos o frituras en las áreas asignadas, siempre y cuando los mismos sean operados con gas propano y reúnan las condiciones que exige el Departamento de Salud, Junta de Calidad Ambiental, Bomberos, cumplan con todos los permisos que apliquen y estén debidamente autorizados por el Alcalde o su representante autorizado. Se prohíben dentro de la Plaza, excepto los que ya están establecidos.

SECCIÓN 12MA: El otorgamiento de permisos por el Municipio Autónomo de Coamo, para la instalación de quioscos estará sujeta a que las distintas instituciones solicitantes cumplan con los requisitos señalados en el formulario de solicitud y cualquier otro requisito adicional que el Alcalde o su representante autorizado, estime necesario al otorgar dichos permisos, bajo las siguientes condiciones:

1. Se concederán espacios para la instalación de quioscos a instituciones sin fines de lucro, a quienes se les exigirá copia del Certificado de Incorporación, y se acogerán a las directrices establecidas por el Comité del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas. En el caso de personas naturales se les requerirá que sometan un documento que determine el Comité del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas.
2. Las instituciones recibirán el permiso de uso únicamente cuando hayan cumplido con todos los requisitos, disponiéndose, además, el pago por adelantado del arrendamiento no más tarde del jueves, 26 de febrero de 2026.
3. Para autorizar la tramitación del permiso para la venta de comida y/o bebidas alcohólicas, se requerirá el recibo oficial del Recaudador Municipal, evidenciando así el pago correspondiente.
4. Las instituciones sin fines de lucro o personas naturales a las que se les otorgue el permiso para la operación de quioscos u otras facilidades durante el periodo del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas, y que no hayan sido exonerados, deberán pagar la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) de utilidades y cincuenta dólares (\$50.00) por la patente municipal durante los tres (3) días de fiestas.
5. Las instituciones sin fines de lucro o personas naturales a las que se les otorgue el permiso para la operación de quioscos u otras facilidades únicamente para el domingo, 1 de marzo de 2026, durante la celebración del Maratón San Blas y que estén ubicados fuera del área establecida del Festival Gastronómico Artesanal San Blas deberán pagar veinticinco dólares (\$25.00) por la patente municipal.
6. La ubicación de quioscos será de acuerdo con el plano que se apruebe por el Comité del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas.
7. El espacio provisto para cada quiosco no excederá de un área mayor de la comprendida en un espacio de diez (10) pies por cada lado, debiendo ser su diseño uniforme, o lo que determine el comité del Festival Gastronómico – Artesanal San Blas.
8. El área adicional estará sujeta a la disponibilidad de espacio y facilidades del Municipio para el recogido de basura, la cual se dejará en bolsas plásticas y/o zafacones fuera del quiosco, terminados las actividades nocturnas, para el camión poder recoger la misma por la mañana.
9. Se prohíbe el uso de altoparlantes, componentes y bocinas en los quioscos, picas, piñas coladas o cualquier tipo de diversión.
10. El Comité del Festival Gastronómico – Artesanal San Blas establecerá por escrito y entregará, a cada peticionario que se le conceda permiso para operar un quiosco, un listado de requisitos respecto a la operación de este, requisitos que serán obligatorios y su incumplimiento constituirá base para cancelar el permiso concedido.
11. Se prohíbe terminantemente la venta y consumo de bebidas envasadas en cristal, en el área de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera donde se llevarán a cabo el Festival Gastronómico–Artesanal San Blas.
12. El permiso otorgado a las instituciones sin fines de lucro para la instalación de quioscos en el Festival Gastronómico–Artesanal San Blas no podrá ser transferido en ningún

momento. La facultad para transferir un permiso para la instalación de quiosco de una institución a otra radicaré en el Comité de Quioscos.

13. Aquellos quioscos que sean arrendados en los sitios públicos estarán regidos por las anteriores condiciones.

SECCIÓN 13RA: Se prohíbe la venta de artesanías u otro tipo de artículos en las aceras, calles o sitios públicos en donde puedan interrumpir el libre tránsito de vehículos de motor y/o peatones.

SECCIÓN 14TA: Se autoriza al Alcalde, o su representante autorizado, a alterar el tránsito de vehículos de motor en la forma más conveniente para el desenvolvimiento del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas.

SECCIÓN 15TA: No será permitida la instalación de quioscos provisionales dentro de negocios establecidos previamente.

SECCIÓN 16TA: Si cualquier institución, en disfrute del privilegio que se le concede al autorizarle la operación de un quiosco, pica o cualquier otro equipo relacionado con el entretenimiento durante la celebración del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas, viola o altera las condiciones bajo las cuales se le otorgó dicho permiso, el Alcalde o su representante quedan autorizados a cancelar el permiso en el momento que ocurra la violación.

SECCIÓN 17MA: Se requerirá al operador de las máquinas de diversión que estacione los camiones acarreadores de los equipos a las a fueras de la zona urbana donde no interrumpa u obstruya de ninguna manera la ruta del Maratón San Blas.

SECCIÓN 18VA: Se autoriza al Departamento de Obras Públicas Municipal a remover de los sitios públicos cualquier quiosco que no cumpla con lo dispuesto en esta ordenanza.

SECCIÓN 19NA: El Ejecutivo deberá someter a la Legislatura Municipal el Informe de Ingresos y Gastos de las actividades del Festival Gastronómico–Artesanal San Blas con el proyecto de reglamentación del año subsiguiente.

SECCIÓN 20MA: Cualquier parte de esta ordenanza que estuviera en conflicto con la Ley o la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda anulada en la parte en que esté en conflicto prevaleciendo al resto de ésta.


SECCIÓN 21RA: Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza, conllevará una multa no menor de quinientos dólares (\$500.00), ni mayor de mil dólares (\$1,000.00), a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 22DA: Esta Ordenanza deberá ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y entrará en vigor diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 23RA: Esta Ordenanza deroga cualquier Ordenanza, o parte de esta que esté en contrario de lo aquí establecido.

SECCIÓN 24TA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, al Tribunal de Primera Instancia (Coamo), Policía Estatal y Municipal, a la Oficina de Gerencia y Permisos (OGP), Bomberos de PR, Oficina de Cultura y a la División de Desarrollo Económico y Educación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE ENERO DE 2026.

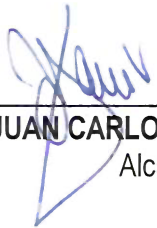


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 29 DE ENERO DE 2026.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su **2^{DA} REUNIÓN DE LA 1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 27 de enero de 2026, Intitulada:

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGULAN LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y OTRAS ATRACCIONES RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO-ARTESANAL SAN BLAS; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Carmen J. Colón Colón
6. Hon. Neida L. Mateo Reyes
7. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
8. Hon. Luis R. Torres Borges
9. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
10. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
13. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

Ausente:

1. Hon. Carmen L. Colón Padilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 28 enero de 2026.

MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

SELLO OFICIAL